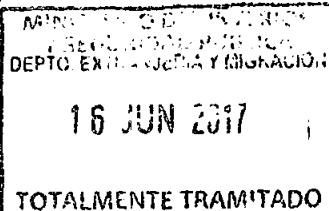


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 7752257



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 141993

SANTIAGO, 07 de Junio de 2017

VISTO : a) Que con fecha 18 de Abril de 2017, el extranjero DINAS , John Jairo de nacionalidad COLOMBIANA, , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de COLOMBIA en CARTA N°265573 de fecha 22 de Mayo de 2017; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de DINAS , John Jairo de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra una condena en su país de origen POR EL DELITO DE INFRACTION A LA LEY 30 DE 1986 (DROGAS) A LA CONDENA DE 48 MESES DE PRISIÓN.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 61, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°100 de 1985, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 22 de Junio de 1986 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por DINAS , John Jairo de nacionalidad COLOMBIANA

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer diligencias para salir dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas penales dentro de ese plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas correspondientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a sujar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a POLIN, para su conocimiento y fines de control.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS
[712] 07/06/2017
DISTRIBUCIÓN

- • Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.R.R. E. RODRIGUEZ SANDOVAL DUOCING
• Policía de Relaciones Exteriores de Chile
• Interesado
• Sección Judicial de Chile
• Archivo.

JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN